Buenos Aires, 12 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que la cuestión planteada resulta sustancialmente análoga, en lo pertinente, a la resuelta en la Competencia CSJ 1853/2023/CS1 “Cárdenas, Mario Raúl c/ Hospital Privado Regional del Sur S.A. y otros s/ daños y perjuicios”, pronunciamiento de la fecha, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador Fiscal, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 3 del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires. Hágase saber al Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo n° 1 de San Martín.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis